



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**298** APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE VILLENA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente, los Estatutos del Consejo Municipal de Turismo de Villena, publicados en el BOP número 216, de fecha 12 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegación alguna, se eleva a definitivo los citados Estatutos del Consejo Municipal de Turismo de Villena, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ESTATUTOS DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE VILLENA”

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I. Determinaciones preliminares

##### Artículo 1. Naturaleza

##### Artículo 2. Funciones

##### Artículo 3. Duración

##### Artículo 4. Sede

##### TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### Capítulo I. Organización

##### Sección I. Relación de órganos

##### Artículo 5. Órganos

##### Sección II. Presidente, Vicepresidente y Secretario



Artículo 6. Presidencia

Artículo 7. Vicepresidencia

Artículo 8. Secretaría

Sección III. Asamblea

Artículo 9. Composición de la Asamblea

Artículo 10. Competencias

Capítulo II. Régimen de las sesiones

Artículo 11. Reuniones

TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE VILLENA

Artículo 12. Extinción

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes

Gracias al trabajo realizado por la Concejalía de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Villena, el cual se ha visto compensado por el incremento del número de visitantes, se han estado manteniendo reuniones con los distintos agentes implicados en la actividad turística para fomentar la colaboración entre el sector público y privado. Debido a los óptimos resultados que ha supuesto, se ha llegado a la conclusión de que es necesario un ente formado por todos los sectores involucrados en la actividad turística de Villena.

### Creación

Crear un consejo municipal de turismo, de carácter consultivo, como organismo públicoprivado e instrumento de participación ciudadana, encargado de asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en el impulso del fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico de Villena a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales; resguardando el desarrollo turístico y sustentable, al igual que la optimización de la calidad.

Con la creación de un Consejo Municipal de Turismo se persigue aumentar el peso del turismo en la economía local, equiparándolo de los principales sectores productivos de la ciudad, convirtiendo a Villena en un destino turístico reconocido y demandado por el público objetivo.



## Objetivo

El principal objetivo del Consejo Municipal de Turismo de Villena es favorecer la participación de todos los agentes involucrados, públicos y privados, en la actividad turística de Villena, para el desarrollo cultural, económico, social, medioambiental, laboral y político de la ciudad. Este objetivo general persigue otros fines más específicos:

- Mejorar la calidad de los servicios turísticos de la ciudad
- Potenciar la imagen turística de Villena en el mercado nacional e internacional, fortaleciendo la comercialización y promoción de Villena como destino turístico.
- Crear nuevos productos turísticos de calidad y sostenibles acordes a las necesidades de nuestra demanda.
- Analizar y estudiar los problemas de la actividad turística de Villena, tanto de la oferta como de la demanda.
- Promover acciones encaminadas a incrementar la demanda turística

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I. Determinaciones preliminares

#### Artículo 1. Naturaleza

El consejo municipal, bajo la denominación de Consejo Municipal de Turismo de Villena, se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local, el art. 31.4 último párrafo de la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 130 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como órgano de consulta, asesoramiento, información y de propuesta en materias relacionadas con la actividad turística de Villena.

#### Artículo 2. Funciones

Las funciones del Consejo Municipal de Turismo serán el asesoramiento al Ayuntamiento para el ejercicio de las siguientes competencias municipales:

- 1 Movilizar e implicar a la sociedad local en el desarrollo de actuaciones turísticas.
- 2 Colaboración público-privada.
- 3 Planificación a largo plazo de la estrategia turística de Villena
- 4 Facilitar el desarrollo de las iniciativas turísticas.



5 Promover, en la medida de lo posible, todas las iniciativas turísticas encaminadas a incrementar la demanda turística.

6 Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Villena.

7 Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.

8 Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para su solución.

9 Coordinar, impulsar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la ciudad.

10 Gestionar y realizar, en la medida de lo posible, aquellas funciones y actividades encaminadas a la mejora y la promoción de los recursos turísticos.

11 Surgimiento de iniciativas turísticas Bottom-Up (de abajo a arriba), es decir, que desde el sector privado se propongan acciones turísticas.

12 Servir como intermediario para trasladar las iniciativas turísticas del sector privado al sector público.

13 Desarrollar medidas de simplificación en trámites administrativos para el sector privado.

14 Y todas aquellas que la Concejalía de Turismo o la Alcaldía decida someter a su consideración.

### **Artículo 3. Duración**

El Consejo Municipal de Turismo Villena se crea por plazo indefinido.

### **Artículo 4. Sede**

La Sede de este Consejo Municipal de Turismo será el Ayuntamiento de Villena, situado en la Plaza de Santiago, 1 03400 Villena (Alicante).

## **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Capítulo I. Organización**

#### **Sección I. Relación de órganos**

### **Artículo 5. Órganos**

Son órganos del Consejo Municipal de Turismo de Villena:



- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Asamblea

## Sección II. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

### Artículo 6. Presidencia

1. El presente o presidenta del Consejo Municipal de Turismo de Villena será el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de la ciudad.
2. El presidente o presidenta podrá delegar la presidencia del Consejo Municipal de Turismo de Villena en la persona vicepresidenta.
3. Las funciones del presidente o presidenta serán:
  - Representar el Consejo Municipal de Turismo de Villena
  - Convocar y presidir las asambleas
  - Proponer la admisión de nuevos miembros al Pleno del Ayuntamiento

### Artículo 7. Vicepresidencia

1. La vicepresidencia del Consejo Municipal de Turismo de Villena recae en el o la concejal de turismo del Ayuntamiento de la ciudad.
2. La persona vicepresidenta sustituirá a la persona presidenta en los casos de ausencia, enfermedad o vacaciones.
3. La persona vicepresidenta podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación.

### Artículo 8. Secretaría

1. Actuará como Secretario del Consejo Municipal de Turismo de Villena el o la secretario/a del Ayuntamiento de la ciudad o la persona funcionaria en quien delegue.
2. El o la secretario tendrá como función enviar la convocatoria y el orden del día de las asambleas generales a los componentes del consejo, levantar acta y llevar los libros de actas.
3. El o la secretario tendrá voz pero no voto.



### Sección III. Asamblea

#### Artículo 9. Composición de la Asamblea

1. La Asamblea estará compuesta por tantos vocales se estimen oportuno. Mediante acuerdo Plenario podrá aumentarse o disminuir el número de vocales respecto a lo previsto en estos estatutos, sin necesidad de modificación de los mismos.

2. Serán vocales:

- Concejalía de Cultura
- Concejalía de Fiestas
- Concejalía de Participación Ciudadana
- Concejalía de Casco Histórico
- Concejalía de Desarrollo Económico
- Concejalía de Deportes
- Un o una concejal de cada grupo político
- Una persona representante del sector de restauración
- Una persona representante de empresas de alojamiento
- Una persona representante de bodegas
- Una persona representante de comercio
- Cuatro personas representantes de fiestas
  - Fiestas de Moros y Cristianos
  - Fiestas del Medievo
  - Fiestas de Navidad y Reyes
  - Fiestas de Semana Santa
- Una persona representante de tour operadores – agencias de viajes
- Una persona representante de turismo activo
- Una persona representante de fábricas de calzado
- Una persona representante del Foro Económico y Social
- Una persona representante de empresas y asociaciones con fines turísticos

3. Las personas representantes deberán informar a su sector de todos los puntos que se lleven a cabo en las reuniones.

#### Artículo 10. Designación de vocales



1. Cada entidad o sector que tenga representación deberá elegir a su representante a través del sistema que considere más adecuado, y comunicarlo por escrito a la Presidencia del Consejo Consultivo. Por el mismo procedimiento se deberá comunicar el cese o cambio de representante. Pudiendo asimismo designarse hasta dos suplentes, que asistirán en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

2.- La duración de los representantes será de cuatro años, pudiendo volver a ser elegidos si su sector así lo estima oportuno.

3. Los colectivos representados así como los representantes deberán tener alguna vinculación directa con la actividad turística del municipio de Villena, y deberán estar en activo y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por la normativa vigente según la actividad de que se trate.

### **Artículo 11. Competencias**

Son competencia de la Asamblea

- Informar de acciones en materia turística que vayan a llevar a cabo.
- Formular propuestas a realizar por el Ayuntamiento de Villena
- Colaboración en el diseño de las estrategias turísticas de Villena
- Aquellas que se estimen oportunas por parte de la Concejalía de Turismo o de la Alcaldía

## **Capítulo II. Régimen de las sesiones**

### **Artículo 12. Reuniones**

El Consejo Municipal de Turismo de Villena llevará a cabo, al menos, trimestralmente con carácter ordinario, y de carácter extraordinario tantas veces como la presidencia- lo estime oportuno.

El Consejo Municipal de Turismo llevará a cabo tantas reuniones sectoriales como se estimen oportunas coordinadas por la Concejalía de Turismo. Los resultados de estas reuniones deberán ser expuestos en las sesiones ordinarias.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, al menos, 72 horas antes de las mismas. Las reuniones sectoriales, al menos, 48 horas antes. La convocatoria se trasladará a los miembros por correo electrónico y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las sesiones de la Asamblea son públicas.

El quorum necesario para la celebración de la sesión será de 5 personas, además de las que ostentes la Presidencia y la Secretaría. Al menos tres de los vocales no deberán ser miembros de la Corporación.



□ De las reuniones ordinarias y extraordinarias se levantará un acta que se transcribirá a un libro. En las actas deberá quedar reflejado las personas asistentes a la reunión, las ausencias justificadas y no justificadas, el lugar de la celebración, la hora de inicio y la hora de finalización, los temas tratados y las conclusiones obtenidas. Las actas se publicarán en la web municipal.

### **TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE VILLENA**

#### **Capítulo I. Extinción**

##### **Artículo 13. Extinción**

El Consejo Municipal de Turismo de Villena se extinguirá cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde disolverlo.

En Villena, a 19 de enero de 2022  
La Concejala Delegada de Turismo